



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO
(473)
15 de Julio de 2009

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 9º del artículo 3º y numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 174 de junio 05 de 2007, se dio apertura a la convocatoria de postulación para población en situación de desplazamiento, entre el 08 de junio y el 06 de julio del año 2007.

Que a través de la Resolución No 194 de julio 06 de 2007, se amplió el plazo de la Convocatoria hasta el 13 de julio de 2007.

Que mediante Resolución 600 del 16 de Diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se asignaron veintitrés mil noventa y cuatro (23.094) Subsidios Familiares de Vivienda de la Bolsa Especial de Población en Situación de Desplazamiento, a los hogares que cumplieron con el lleno de los requisitos exigidos por la normativa vigente y obtuvieron los mayores puntajes de calificación, hasta agotar los recursos disponibles.

Que mediante Resolución 601 del 16 de diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se comunicó el estado de calificado de la postulación obtenido en el segundo proceso de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de FONVIVIENDA y que cumplieron con todos los requisitos exigidos para tal efecto.

Que mediante Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de FONVIVIENDA.

Que encontrándose dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, las personas señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución 602 de 2008 de FONVIVIENDA, manifestando que en la citada resolución se incluyeron sus nombres pese a que aportaron todos los documentos requeridos por FONVIVIENDA.

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

Que en virtud de los recursos interpuestos, se procedió a verificar la información que reposa en la base de datos que maneja el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, referente al estado de los hogares y motivos de cruce y rechazo presentados por éstos, obteniéndose como resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados, es el que se indica a continuación:

Cruce. “Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético”;
Cruce. “El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional”;
Cruce. “El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión”;
Cruce. “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad”;
Cruce. “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión”;
Cruce. “Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO”;
Cruce. “Recurso de Reposición Aceptado - No registrado en Acción Social”;
Cruce. “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los mayores de edad han disminuido”;
Cruce. “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad”;
Cruce. “Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación).

Que de conformidad con el artículo 35 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004 *“Antes de proceder a la calificación de las postulaciones, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda verificará la información suministrada por los postulantes. Mensualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Oficinas de Catastro de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y el departamento de Antioquia, la Superintendencia de Notariado y Registro, las Entidades Financieras, los Fondos de Pensiones y Cesantía, el Inurbe en Liquidación, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Vivienda, el Banco Agrario, la Caja Promotora de Vivienda Militar y las demás entidades que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determine, deberán entregar a éste o a la entidad que éste designe, sin costo alguno y en medio magnético, electrónico o similar, la información necesaria para verificar la información suministrada por los postulantes.”*

Que igualmente, el artículo 3 del Decreto 951 de 2001 establece: *“Artículo 3°. Postulantes. Serán potenciales beneficiarios, del subsidio de que trata el presente decreto, los hogares que cumplan las siguientes condiciones:*

- 1. Estar conformados por personas que sean desplazadas en los términos del artículo 1° de la Ley 387 de 1997 y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 32 de la misma ley.*
- 2. Estar debidamente registradas en el Registro Único de Población Desplazada a que se refiere el artículo 4° del Decreto 2569 de 2000.”*

Que respecto a estas situaciones de cruce, los hogares argumentaron que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar presentaron todos los documentos

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

soportes para la postulación al subsidio familiar de vivienda y que cumplieron todas las condiciones para ser beneficiarios del subsidio.

Que con el fin de desvirtuar la causal “Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético”; los postulantes anexaron dentro del recurso fotocopia de la cédula de ciudadanía y/o la respectiva certificación de la Registraduría Nacional del estado Civil, donde se certificaba la existencia, expedición, y pertenencia de los documentos de identidad objeto del cruce.

Que con el fin de desvirtuar las causales “El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional” y “El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión”; los postulantes allegaron Certificado de Tradición y Libertad y/o Certificado de las Oficinas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, donde se certifica que las personas objeto del cruce no aparecen como propietarios de los inmuebles sobre los cuales recaía el impedimento para ser beneficiario de la asignación del subsidio.

Que con el fin de desvirtuar las causales “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad” y “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión”; los postulantes allegaron certificados del Banco Agrario en los cuales se informa que las personas a las que se les atribuye la causal no han recibido subsidio alguno o si lo recibieron fue con anterioridad al desplazamiento y de otras bolsas. Asimismo, de oficio se solicitó dicha información a la Gerencia Nacional de Vivienda Rural del Banco Agrario, vía e-mail (gerviviendarural@banagrario.gov.co) con el fin de verificar si las personas inmersas en la causal no han recibido subsidio alguno o si lo recibieron fue con anterioridad al desplazamiento y de otras bolsas.

Que con el fin de desvirtuar las causales “Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO” y “Recurso de Reposición Aceptado - No registrado en Acción Social”; de oficio se solicitó a Acción Social, vía e-mail (JGONZALEZ@accionsocial.gov.co) se informara sobre el estado de INCLUIDO de las personas objeto de la causal que se repone, quienes manifestaron que los mismos registraban en la base de datos de Acción Social como INCLUIDOS.

Que con el fin de desvirtuar las causales “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los mayores de edad han disminuido” y Cruce. “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad”; aportaron las pruebas que justificaron la disminución de los mayores de edad dentro de la postulación del hogar en la Convocatoria de Desplazados 2007, en relación con el hogar postulado en la Convocatoria de Desplazados 2004.

Que en relación con el hogar que presentó la causal “Postulación rechazada para población vulnerable (Doble postulación en una misma asignación)”, aportó la prueba que infirmaba dicha causal en razón a que en la base de datos del grupo de sistemas del MAVDT, uno de los integrantes del grupo familiar aparecía con una postulación a la cual no correspondía.

Que una vez practicada la prueba, cotejada la base de datos, analizada la información enviada por Acción Social y la Gerencia Nacional de Vivienda Rural del Banco Agrario, los documentos y argumentos esgrimidos por los recurrentes en los recursos, se puede establecer que se desvirtúan las causas que motivaron

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

la inclusión de los nombres de los recurrentes en la Resolución 602 de 2008, en consecuencia resulta procedente Reponer los recursos interpuestos y ordenar respecto a éstos, continuar el proceso de validación y calificación.

Que el artículo 1º del Decreto 170 de 2008, señala *“Atención prioritaria: Los hogares postulados y calificados en las convocatorias para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda con cargo a los recursos para población en situación de desplazamiento, que no hayan sido beneficiarios del subsidio, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos para tal fin, podrán ser atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad de la asignación a dichos hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

Lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se de cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto.”.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER los recursos de reposición contra la Resolución No. 602 del 16 de diciembre de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuestos por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	CAUSAL DESVIRTUADA
1	21488460	ROSA EMILIA	OSPINA DE ATEHORTUA	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
2	1017152301	NORA	DURANGO	1. Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético, 2. Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad.
3	32259765	LINEID	REYES BERTEL	1. Recurso de Reposición Aceptado - No registrado en Acción Social.
4	43776929	MAXIMA DEL CARMEN	GONZALEZ OTERO	1. Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético, 2. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
5	22109440	AURA MARIA	CIRO DE CIRO	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
6	71112544	RUBEN DARIO	HENAO	1. Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad.

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008"

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	CAUSAL DESVIRTUADA
7	43489440	SANDRA PATRICIA	ZAPATA ZAPATA	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
8	43765114	CLAUDIA PATRICIA	CASTRILLON CASTRILLON	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
9	1047964221	MARIA DOLORES	VARGAS ARANGO	1. Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético, 2. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
10	1022032121	GLORIA ELIZABETH	FLOREZ ALVAREZ	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
11	37696808	AYDE	CASTILLO ARIZA	1. El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión, 2. El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión.
12	39664762	LUZ ONEIDA	CHAVEZ ÑAÑEZ	1. El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión.
13	2399476	JOSE ALVARO	SAENZ SANCHEZ	1. Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad.
14	40413178	YOLANDA	ECHEVERRI	1. El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión.
15	626409	BERTULFO DE JESUS	MORALES GALLEGO	1. Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético.
16	71711165	FROILAN ENRIQUE	LOPEZ GOMEZ	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
17	6214981	ALEJANDRO DE JESUS	HOYOS OSSA	1. Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad.
18	43629470	ROSMERY	GUERRA SALAS	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
19	1035580190	AIDA MARY	HIGUITA TORRES	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
20	1035580518	ADRIANA YULEY	URREGO OSORNO	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
21	21430440	MARIA LIGIA	HERNANDEZ DE GUTIERREZ	1. El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión.
22	21574932	OFELIA	TABORDA DE GONZALEZ	1. El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión.
23	8230266	LEONIDAS DE JESUS	SALDARRIAGA PEREZ	1. El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional.
24	21911365	NIDIA DE JESUS	HERNANDEZ HERNANDEZ	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
25	15285186	GILDARDO	HIGUITA	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
26	21912164	HUBER LIRIA	CHANCI GIRALDO	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008"

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	CAUSAL DESVIRTUADA
27	652678	CAMILO ANTONIO	CRUZ TEJADA	1. El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión.
28	21912277	ZULINDA	GUERRA HIGUITA	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
29	15286344	JORGE ALBERTO	DAVID RENGIFO	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
30	15286881	RIGOBERTO	GUERRA DAVID	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
31	21912010	MARIA DORALBA	DAVID MORENO	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
32	22020322	MARIA CELINA	GIRALDO GUTIERREZ	1. Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético.
33	70720345	LUIS FERNANDO	MEJIA HINCAPIE	1. El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión.
34	22229407	MARGARITA	TABORDA OSORIO	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
35	98695887	ANDRES FELIPE	JARAMILLO PEREZ	1. El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional.
36	42843581	LUCERO EUGENIA	MONTES DUQUE	1. Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad, 2. Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los mayores de edad han disminuido.
37	32141249	NUVIA PATRICIA	SIERRA DIAZ	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
38	70721603	ISIDRO	CARDONA CARMONA	1. El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional.
39	43416302	DIGNORA DE JESUS	GIRALDO DAVID	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
40	26278926	FABIOLA	CAICEDO BEJARANO	1. Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético.
41	556950	MIGUEL ANTONIO	MARIN MARQUEZ	1. Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad.
42	43159646	FRANCI AZUCENA	ARCE ACEVEDO	1. Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los mayores de edad han disminuido, 2. Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad, 3. Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación), 4. Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad.
43	21881584	ENEYDA	RENGIFO MURRAY	1. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
44	32270077	SALVADORA	VARGAS CORDERO	1. El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional.
45	32391448	NORA MARGARITA	GIRALDO GOMEZ	1. Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético.
46	15330196	MARIANO	BERMUDEZ SERNA	1. El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional.

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, respecto de los hogares allí incluidos, se ordena continuar con el proceso de calificación y asignación en los términos del artículo 1º del Decreto 170 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Julio de 2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ÁNGELA MARTÍNEZ BRAVO
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Alexander Torres Morales – MAVDT, OAJ